Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Verbal- Leasing
RAD: 2020-00148-00
DDTE: BANCO BBVA COLOMBIA.
DDO: LUZ MARINA TORRES FLOREZ

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 11 de marzo de 2022.

LAURA FERNANDA FORERO PICÓN
ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo veintidós de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud presentada por apoderado judicial de la parte demandante *(visible a documento No. 011 del expediente digital)* y como quiera que mediante Sentencia proferida el día 31 de enero de 2022, se ordenó a la parte demandada LUZ MARINA TORRES FLOREZ la entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 26 # 33-77 Barrio Antonia Santos Conjunto Residencial Castilla La Mancha, Apartamento 102 del Municipio de Bucaramanga, a la parte demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA; sin que ello se cumpliere por parte del demandado.

Por lo anterior, se dispone COMISIONAR a la INSPECCIÓN URBANA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA –REPARTO-, para que practique la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la Carrera 26 # 33-77 Conjunto Residencial Castilla La Mancha, Apartamento 102, Barrio Antonia Santos del Municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula No. 300- 427396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en favor de la entidad demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

Para tal efecto se le conceden las facultades otorgadas en el artículo 37 y siguientes del C.G.P. y las demás consagradas en el dispositivo 40 de la misma codificación, designar secuestre si se hace necesario, resolver cualquier eventualidad que se

pueda presentar en el transcurso de la diligencia, posesionar al secuestre que designe, reemplazarlo si fuere necesario, señalar honorarios profesionales al auxiliar de la justicia.

Líbrese el exhorto comisorio correspondiente y requiérase a la parte demandante para que diligencie el mismo con los insertos del caso, anexando los linderos del predio y demás documentos necesarios para la efectiva identificación del bien inmueble objeto de restitución.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana de hoy 23 DE MARZO DE 2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____.